PLAN GENERAL MUNICIPAL

LA PARRA

EQUIPO REDACTOR: CARMEN CIENFUEGOS BUENO

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 10 MAR. 2011
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

S.9.

ÍNDICE

TÍTULO 1: CONTENIDO COMÚN *13*

CAPÍTULO 1: DEFINICIONES **13**

ARTÍCULO 1.1.1 Parámetros urbanísticos 13
ARTÍCULO 1.1.2 Alineación 13
ARTÍCULO 1.1.3 Manzana 13
ARTÍCULO 1.1.4 Parcela o parcela urbanística 13
ARTÍCULO 1.1.5 Línea de edificación 13
ARTÍCULO 1.1.6 Ancho de vial 13
ARTÍCULO 1.1.7 Rasante 13
ARTÍCULO 1.1.8 Parcela edificable 13
ARTÍCULO 1.1.9 Parcela mínima 14
ARTÍCULO 1.1.10 Parcela afectada 14
ARTÍCULO 1.1.11 Parcela protegida 14
ARTÍCULO 1.1.12 Linderos o lindes 14
ARTÍCULO 1.1.13 Lindero frontal o frente de parcela 14
ARTÍCULO 1.1.14 Fondo de parcela 14
ARTÍCULO 1.1.15 Circulo Inscrito 15
ARTÍCULO 1.1.16 Cerramiento de parcela 15
ARTÍCULO 1.1.17 Edificación alineada 15
ARTÍCULO 1.1.18 Fondo edificable 15
ARTÍCULO 1.1.19 Profundidad máxima edificable 15
ARTÍCULO 1.1.20 Edificación retranqueada 15
ARTÍCULO 1.1.21 Patio abierto 15
ARTÍCULO 1.1.22 Superficie libre 15
ARTÍCULO 1.1.23 Edificación aislada 15
ARTÍCULO 1.1.24 Separación entre edificaciones 16
ARTÍCULO 1.1.25 Edificación libre 16
ARTÍCULO 1.1.26 Superficie ocupada 16
ARTÍCULO 1.1.27 Coeficiente de ocupación por planta 16
ARTÍCULO 1.1.28 Superficie edificable 16
ARTÍCULO 1.1.29 Coeficiente de edificabilidad o Edificabilidad 16
ARTÍCULO 1.1.30 Nivel de rasante 16
ARTÍCULO 1.1.31 Altura de la edificación 16
ARTÍCULO 1.1.32 Altura total 17
ARTÍCULO 1.1.33 Altura de las instalaciones 17
ARTÍCULO 1.1.34 Altura de planta 17
ARTÍCULO 1.1.35 Altura libre de planta 17
ARTÍCULO 1.1.36 Planta Baja 17

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 10 MAR. 2011
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo: Miguel Angel Gamnos Rodas

ARTÍCULO 1.1.37 Planta de pisos 17
ARTÍCULO 1.1.38 Entreplanta 17
ARTÍCULO 1.1.39 Bajo cubierta 17
ARTÍCULO 1.1.40 Sótano 17
ARTÍCULO 1.1.41 Semisótano 18
ARTÍCULO 1.1.42 Cuerpos volados 18
ARTÍCULO 1.1.43 Cuerpos cerrados 18
ARTÍCULO 1.1.44 Cuerpos abiertos 18
ARTÍCULO 1.1.45 Elementos salientes 18
ARTÍCULO 1.1.46 Volumen de la edificación 18
ARTÍCULO 1.1.47 Pendiente de cubierta 18

CAPÍTULO 2: LEGISLACIÓN 19
ARTÍCULO1.2.1 NORMATIVA GENERAL 19
ARTÍCULO1.2.2 NORMATIVA TECNICA 27

TÍTULO 2. DETERMINACIONES PARTICULARES DEL MUNICIPIO.
Capítulo 1. DEFINICIONES.
Artículo 2.1.01.- Terminología.

Capítulo 2. DISPOSICIONES PARTICULARES.
Sección 1. GENERALIDADES.

Artículo 2.2.01.- Naturaleza y objeto del Plan General Municipal.
Artículo 2.2.02- Marco legal.
Artículo 2.2.03.- Ámbito de aplicación.
Artículo 2.2.04.- Vigencia.
Artículo 2.2.05.- Revisión del Plan General Municipal.
Artículo 2.2.06.- Modificación.
Artículo 2.2.07.- Contenido documental.
Artículo 2.2.08.- Interpretación de la documentación.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente [illegible]
Mérida 10 MAR. 2011
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Pedro Miguel Ángel Galvache Flores

Subcapítulo 2 CONDICIONES DE USO
Sección 1ª GENERALIDADES
Artículo 2.2.09.- Disposiciones generales.
Artículo 2.2.10.- Regulación de usos.
Artículo 2.2.11.- Usos globales, pormenorizados y específicos.
Artículo 2.2.12.- Usos característicos, compatibles y prohibidos.
Artículo 2.2.13.- Usos públicos y privados.
Artículo 2.2.14.- Usos permanentes y provisionales.
Artículo 2.2.15.- Situaciones de compatibilidad de usos.

Sección 2ª. USO DOTACIONAL DE ZONAS VERDES.

Artículo 2.2.16.- Zonas Verdes. Definición y usos específicos.

Artículo 2.2.17.- Zonas verdes. Condiciones generales.

Artículo 2.2.18.- Jardines. Condiciones particulares.

Artículo 2.2.19- Áreas de juego. Condiciones particulares.

Artículo 2.2.20.- Acceso a los edificios desde parques y jardines

Sección 3ª. USO RESIDENCIAL.

Artículo 2.2.21.- Uso residencial. Definición y pormenorización.

Artículo 2.2.22.- Condiciones particulares del uso residencial.

Artículo 2.2.23. Régimen de promoción de las viviendas (E)

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 10 MAR. 2011
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Miguel Ángel Fernández Pindado

Sección 4ª. USO INDUSTRIAL.

Artículo 2.2.24.- Uso industrial. Definición y pormenorización.

Artículo 2.2.25.- Industria de almacenaje. Condiciones particulares.

Artículo 2.2.26.- Industrial productivo. Condiciones particulares.

Sección 5ª. USO DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTO.

Artículo 2.2.27.- Uso Dotacional de equipamiento. Definición y especificidad.

Artículo 2.2.28. Alcance de la calificación dotacional

Artículo 2.2.29.- Uso de equipamiento educativo. Condiciones particulares.

Artículo 2.2.30.- Uso de equipamiento cultural deportivo. Condiciones particulares.

Artículo 2.2.31.- Uso de equipamiento administrativo -institucional. Condiciones particulares.

Artículo 2.2.32.- Uso de equipamiento sanitario- asistencial. Condiciones particulares.

Artículo 2.2.33.- Infraestructura-servicios urbanos. Condiciones particulares.

Sección 6ª. USO TERCIARIO.

Artículo 2.2.34.- Uso terciario. Pormenorización.

Artículo 2.2.35.- Uso comercial. Especificidad y condiciones particulares.

Artículo 2.2.36.- Uso de oficinas. Especificidad y condiciones particulares.

Artículo 2.2.37.- Uso hotelero. Especificidad y condiciones particulares.

Artículo 2.2.38.- Uso recreativo. Especificidad y condiciones particulares.

Sección 7ª. USO DOTACIONAL DE COMUNICACIONES.

Artículo 2.2.39.- Uso Dotacional de Comunicaciones (DC). Definición.

Artículo 2.2.40.- Dotacional de Comunicaciones. Usos específicos.

Artículo 2.2.41.- Red viaria. Clasificación y condiciones particulares.

Artículo 2.2.42.- Uso de garajes y aparcamientos. Clasificación y condiciones particulares.

TÍTULO 3. ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL.

Capítulo 1. GENERALIDADES.

Artículo 3.1. 01. Elementos de la ordenación estructural.

Capítulo 2. DIRECTRICES.
Artículo 3.2.01.- Ocupación del territorio.
Artículo 3.2.02.- Modelo de evolución urbana.
Artículo 3.2.03.- Reserva de suelo para dotaciones e infraestructuras.

Capítulo 3.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO.
Artículo 3.3.01.- Clases de suelo.
Artículo 3.3.02.- Suelo Urbano.
Artículo 3.3.03.- Suelo Urbanizable.
Artículo 3.3.04.- Suelo No Urbanizable.

Capítulo 4.- SUELO URBANO. DIVISIÓN NORMATIVA.
Artículo 3.4.01.- Zonificación. Áreas Normativas (ZOUs).
Artículo 3.4.02.- Desarrollo del suelo urbano.
Artículo 3.4.03.- ZOU-1. Ficha-resumen
Artículo 3. 4.04.- ZOU-2. Ficha-resumen
Artículo 3. 4.05.- ZOU-3. Ficha-resumen

Capítulo 5.- SUELO URBANIZABLE. DIVISIÓN NORMATIVA.
Artículo 3.5.01.- Delimitación de Sectores.
Artículo 3.5.02.- Desarrollo del suelo urbanizable.
Artículo 3.5.03.- Ejecución del suelo urbanizable.

Capítulo 6.- SUELO NO URBANIZABLE. DIVISIÓN NORMATIVA.
Artículo 3.6.01.- División normativa.

Capítulo 7.- CONDICIONES EDIFICATORIAS DEL SUELO URBANO.
Sección 1ª: CONDICIONES GENERALES.
Subsección 1ª.- EXIGENCIAS BÁSICAS DE CALIDAD.
Artículo 3.7.01.- Exigencias básicas de seguridad estructural.
Artículo 3.7.02.- Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio.
Artículo 3.7.03.- Exigencias básicas de seguridad de utilización.
Artículo 3.7.04.- Exigencias básicas de salubridad.
Artículo 3.7.05.- Exigencias básicas de protección frente al ruido.
Artículo 3.7.06.- Exigencias básicas de ahorro de energía.
Subsección 2ª. CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y ACCESIBILIDAD.
Artículo 3.7.07.- Condiciones de habitabilidad de las viviendas.
Artículo 3.7.08.- Condiciones de accesibilidad.
Subsección 3ª. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES
Artículo 3.7.09.- Condiciones generales. Ordenanzas medioambientales.
Artículo 3.7.10.- Protección de la vegetación.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente [illegible] en sesión de
Mérida 10 MAR. 2011
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Pedro Miguel [illegible]

Artículo 3.7.11.- Conservación del agua.
Artículo 3.7.12.- Contaminación lumínica

Subsección 4ª. CONDICIONES DE PROTECCIÓN.
Artículo 3.7.13.- Protección del patrimonio.

Capítulo 8.- CONDICIONES EDIFICATORIAS DEL SUELO URBANIZABLE.
Sección 1ª. CONDICIONES GENERALES.
Artículo 3.8.01.- Condiciones medio ambientales.

Capítulo 9.- CONDICIONES EDIFICATORIAS DEL SUELO NO URBANIZABLE.
Sección 1ª. CONDICIONES GENERALES.
Subsección 1ª: CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO.
Artículo 3.9.01.- Usos y actividades permitidos en el suelo no urbanizable.
Artículo 3.9.02.- Condiciones generales de la edificación y uso del suelo. Requisitos de los proyectos técnicos.
Artículo 3.9.03.- Condiciones de segregación de terrenos.
Artículo 3.9.04.- Clases de usos

Subsección 2ª: USOS Y ACTIVIDADES EN EL SUELO NO URBANIZABLE. DEFINICIÓN.
Artículo 3.9.05. Actividades relacionadas con la explotación de los recursos biológicos.
Artículo 3.9.06. Actividades relacionadas con la explotación de los recursos mineros.
Artículo 3.9.07.- Construcciones y edificaciones industriales
Artículo 3.9.08.- Actividades de carácter turístico-recreativo
Artículo 3.9.09.- Equipamientos colectivos.
Artículo 3.9.10.- Actividades de carácter infraestructural
Artículo 3.9.11.- Construcciones residenciales aisladas
Artículo 3.9.12.- Otras instalaciones

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente el documento en la sesión de
Mérida 10 MAR. 2011
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Subsección 3ª: CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA EDIFICACIÓN VINCULADA A CADA TIPO DE USO.
Artículo 3.9.13.- Edificaciones permitidas
Artículo 3.9.14.- Condiciones para la edificación vinculada a la producción agropecuaria
Artículo 3.9.15.- Condiciones de la edificación vinculada a la explotación de los recursos mineros.
Artículo 3.9.16.- Condiciones de la edificación vinculada a la ejecución y mantenimiento de los servicios urbanos e infraestructuras o al servicio del tráfico de las carreteras
Artículo 3.9.17.- Condiciones de la edificación vinculada a los campamentos de turismo
Artículo 3.9.18.- Condiciones de la edificación vinculada a los equipamientos colectivos.
Artículo 3.9.19.- Condiciones de la edificación residencial aislada.
Artículo 3.9.20.- Condiciones de las edificaciones vinculadas al uso industrial.
Artículo 3.9.21.- Condiciones estéticas

Sección 2ª. CONDICIONES PARTICULARES.
Subsección 1ª. CONDICIONES PARTICULARES DEL SUELO NO URBANIZABLE COMÚN.
Artículo 3.9.22.- Definición y delimitación.
Artículo 3.9.23.- Condiciones particulares del Suelo No Urbanizable Común

Subsección 2ª. CONDICIONES PARTICULARES DEL SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN.
Artículo 3.9.24.- Condiciones particulares del Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Hidráulica.
Artículo 3.9.25.- Condiciones particulares del Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Vías Pecuarias.
Artículo 3.9.26.- Condiciones particulares del Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Eólica.
Artículo 3.9.27.- Condiciones particulares del Suelo No Urbanizable de Protección Natural de LIC.
Artículo 3.9.28.- Condiciones particulares del Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística de Cerros.
Artículo 3.9.29.- Condiciones particulares del Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística de Dehesas.
Artículo 3.9.30.- Condiciones particulares del Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola.
Artículo 3.9.31.- Condiciones particulares del Suelo No Urbanizable de Protección Cultural.
Artículo 3.9.32.- Condiciones particulares del Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras.

Capítulo 10.- GESTIÓN
Sección 1ª.- CONDICIONES GENERALES.
Artículo 3.10.01. Definición de la terminología empleada en las Condiciones de Gestión.
Artículo 3.10.02.- Aprovechamiento urbanístico.
Artículo 3.10.03. Determinación y cálculo del aprovechamiento medio.
Artículo 3.10.04.- Gestión del suelo urbano. Tipificación de actuaciones.
Artículo 3.10.05.- Áreas de reparto en suelo urbano.
Artículo 3.10.06.- Gestión del suelo urbanizable.
Artículo 3.10.07.- Áreas de reparto en suelo urbanizable
Artículo 3.10.08.- Actuaciones aisladas.

Sección 2ª. CONDICIONES PARTICULARES.
Subsección 1ª. SUELO URBANO
Artículo 3.10.09.- Área de reparto AR/U-01.
Artículo 3.10.10.- Área de reparto AR/U-02.
Artículo 3.10.11.- Área de reparto AR/U-03.
Artículo 3.10.12.- Área de reparto AR/U-04.
Artículo 3.10.13.- Área de reparto AR/U-05.
Artículo 3.10.14.- Área de reparto AR/U-06.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 10 MAR. 2011
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Artículo 3.10.15.- Unidad de actuación urbanizadora UA/U-01.
Artículo 3.10.16.- Unidad de actuación urbanizadora UA/U-02.
Artículo 3.10.17.- Unidad de actuación urbanizadora UA/U-03.
Artículo 3.10.18.- Unidad de actuación urbanizadora UA/U-04.
Artículo 3.10.19.- Unidad de Actuación Urbanizadora UA/U-05.
Artículo 3.10.20.- Unidad de Actuación Urbanizadora UA/U-06.

Subseccion 2ª. SUELO URBANIZABLE.
Artículo 3.10.21.- Área de reparto AR/SUR-01.
Artículo 3.10.22.- Área de reparto AR/SUR-02 A.
Artículo 3.10.23.- Área de reparto AR/SUR-02 B.
Artículo 3.10.24.- Área de reparto AR/SUR-03.
Artículo 3.10.25.- Área de reparto AR/SUR-04.
Artículo 3.10.26.- Sector SUR-01.
Artículo 3.10.27.- Sector SUR-02 A.
Artículo 3.10.28.- Sector SUR-02 B.
Artículo 3.10.29.- Sector SUR-03.
Artículo 3.10.30.- Sector SUR-04.

Capítulo 11.- SISTEMAS GENERALES.
Sección 1ª.- CONDICIONES GENERALES.
Artículo 3.11.01.- Clasificación
Artículo 3.11.02.- Regulación de los sistemas generales.

Sección 2ª.- CONDICIONES PARTICULARES.
Artículo 3.11.03.- Sistema general de espacios libres (SG-L).
Artículo 3.11.04.- Sistema general de equipamientos. (SG-E)
Artículo 3.11.05.- Sistema general de infraestructuras. (SG-I)
Artículo 3.11.06.- Sistema general viario. (SG-V)

Capítulo 12.- CATÁLOGO.
Sección 1ª.- CONDICIONES GENERALES.
Artículo 3.12.01.- Objeto.
Artículo 3.12.02.- Contenido.
Artículo 3.12.03.- Niveles de protección.
Artículo 3.12.04.- Definición de los diferentes tipos de obras.
Artículo 3.12.05.- Condiciones de protección comunes a todos los niveles.
Artículo 3.12.06.- Condiciones de protección en el Nivel I.
Artículo 3.12.07.- Condiciones de protección del patrimonio arqueológico.

Sección 2ª. CONDICIONES PARTICULARES.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente [illegible] en la sesión de
Mérida 10 MAR. 2011
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
[illegible]

Artículo 3.12.08.- Relación de elementos incluidos en el Nivel I

Capítulo 13.- INFRAESTRUCTURAS.
Sección 1ª. CONDICIONES GENERALES.
Artículo 3.13.01.- Clasificación.
Artículo 3.13.02.- Condiciones generales.

TÍTULO 4. ORDENACIÓN DE CARÁCTER DETALLADO.
Capítulo 1. GENERALIDADES.
Artículo 4.1. 01.- Elementos de la ordenación detallada.

Sección 1ª. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN.
Artículo 4.1.02.- Disposiciones generales.
Artículo 4.1.03.- Terminología.
Artículo 4.1.04.- Clasificación de obras de edificación.
Artículo 4.1.05.- Situaciones de fuera de ordenación.
Artículo 4.1.06.-.- Obras en edificios fuera de ordenación.

Capítulo 2.- CONDICIONES EDIFICATORIAS DETALLADAS DEL SUELO URBANO.
Sección 1ª: CONDICIONES GENERALES.
Subsección 1ª.- CONDICIONES DE PARCELACIÓN.
Artículo 4.2.01.- Parcela mínima.
Artículo 4.2.02.- Indivisibilidad de las parcelas.

Subsección 2ª.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO.
Artículo 4.2.03.- Tipologías edificatorias.
Artículo 4.2.04.- Condiciones de ocupación, implantación y aprovechamiento.
Artículo 4.2.05.- Retranqueos.
Artículo 4.2.06.- Alturas.
Artículo 4.2.07.- Medición de las alturas.
Artículo 4.2.08.- Construcciones sobre la altura permitida.
Artículo 4.2.09.- Alturas de planta baja.
Artículo 4.2.10.- Altura de plantas.
Artículo 4.2.11.- Sótanos y semisótanos.
Artículo 4.2.12.- Voladizos.
Artículo 4.2.13.- Entreplantas.
Artículo 4.2.14.- Alineación de paramentos de fachada.
Artículo 4.2.15.- Patios.

Subsección 3ª.- CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN
Artículo 4.2.16.- Fachadas.
Artículo 4.2.17.- Cubiertas.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente [illegible] en sesión de
Mérida 10 MAR. 2011
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
[illegible]

Artículo 4.2.18.- Medianeras.
Artículo 4.2.19.- Cerramientos
Artículo 4.2.20.- Redes de instalaciones.
Artículo 4.2.21.- Escaparates, recercados, toldos y marquesinas.
Artículo 4.2.22.- Anuncios, carteles y vallas.

Sección 2ª.- CONDICIONES PARTICULARES.
Artículo 4.2.23.- Zonificación. Áreas Normativas.

Subsección 1ª: ÁREA NORMATIVA 1: ZONA DE PROTECCIÓN.
Artículo 4.2.24.- Definición y delimitación. Obras admisibles.
Artículo 4.2.25.- Condiciones de parcelación.
Artículo 4.2.26.- Condiciones de aprovechamiento.
Artículo 4.2.27.- Condiciones de uso.
Artículo 4.2.28.- Condiciones estéticas y de composición.

Subsección 2ª: ÁREA NORMATIVA 2: ZONA DE RENOVACIÓN.
Artículo 4.2.29.- Definición y delimitación.
Artículo 4.2.30.- Condiciones de parcelación.
Artículo 4.2.31.- Condiciones de aprovechamiento.
Artículo 4.2.32.- Condiciones de uso.
Artículo 4.2.33.- Condiciones estéticas y de composición.
Artículo 4.2.37.- Condiciones de uso.
Artículo 4.2.38.- Condiciones estéticas y de composición.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente [illegible]
Mérida 10 MAR. 2011
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo: Miguel Ángel [illegible]

Subsección 3ª: ÁREA NORMATIVA 3: ZONA DE EQUIPAMIENTOS.
Artículo 4.2.34.- Definición y Delimitación.
Artículo 4.2.35.- Condiciones de parcelación.
Artículo 4.2.36.- Condiciones de aprovechamiento.
Artículo 4.2.37.- Condiciones de uso.
Artículo 4.2.38.- Condiciones estéticas y de composición.

CAPÍTULO 3.- CONDICIONES EDIFICATORIAS DETALLADAS DEL SUELO URBANIZABLE.

Sección 1ª .- CONDICIONES GENERALES.

Artículo 4.3.01.- Determinaciones generales

Sección 2ª.- CONDICIONES PARTICULARES. (FICHAS DE ORDENACIÓN DETALLADA)

Artículo 4.3.02.- Determinaciones particulares del Sector SUR-01

Artículo 4.3.03.- Determinaciones particulares del Sector SUR-02 A

Artículo 4.3.04.- Determinaciones particulares del Sector SUR-02 B

Artículo 4.3.05.- Determinaciones particulares del Sector SUR-03

Artículo 4.3.06.- Determinaciones particulares del Sector SUR-04

Artículo 4.3.07.- Ficha de ordenación detallada del Sector SUR-04

Capítulo 4 GESTIÓN.

Sección 1ª CONDICIONES GENERALES.

Artículo 4.4.01.- Actuaciones urbanizadoras a ejecutar mediante la delimitación de unidades de actuación (UA-S..-nº).

Artículo 4.4.01.- Actuaciones de urbanización a ejecutar mediante obras públicas ordinarias. (AU-OPO-nº)

Artículo 4.4.03.- Actuaciones aisladas.

Sección 2ª CONDICIONES PARTICULARES. (FICHAS DE GESTIÓN DETALLADA)

Artículo 4.4.04.- Unidad de actuación urbanizadora UA/U-01.

Artículo 4.4.05.- Unidad de actuación urbanizadora UA/U-02.

Artículo 4.4.06.- Unidad de actuación urbanizadora UA/U-03.

Artículo 4.4.07.- Unidad de actuación urbanizadora UA/U-04.

Artículo 4.4.08.- Unidad de Actuación Urbanizadora UA/U-05.

Artículo 4.4.09.- Unidad de Actuación Urbanizadora UA/U-06.

Artículo 4.4.10.- Actuación de urbanización AU-OPO-01

Artículo 4.4.11.- Actuación de urbanización AU-OPO-02

Artículo 4.4.12.- Actuación de urbanización AU-OPO-03

Artículo 4.4.13.- Actuación de urbanización AU-OPO-04

Artículo 4.4.14.- Actuación de urbanización AU-OPO-05.

Artículo 4.4.15.- Actuación de urbanización AU-OPO-06.

Capítulo 5. CATÁLOGO DETALLADO

Sección 1ª. CONDICIONES GENERALES.

Artículo 4.5.01.- Determinaciones generales.

Artículo 4.5.02.- Condiciones de protección en el Nivel II.

Artículo 4.5.03.- Condiciones de protección en el Nivel III

Sección 2ª. CONDICIONES PARTICULARES.

Artículo 4.5.04- Relación de elementos incluidos en el Nivel II

Artículo 4.5.05- Relación de elementos incluidos en el Nivel III

Capítulo 6. INFRAESTRUCTURAS

Sección 1ª. CONDICIONES GENERALES.

Artículo 4.6.01.- Determinaciones generales.

Capítulo 7. LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 4.7.01.- Determinaciones generales.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extrem... acordó aprobar definitivamente ... y gestión de
Mérida 10 MAR. 2011
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo: Miguel Ángel ...

Artículo 4.7.02.- Tramitación de las licencias.
Artículo 4.7.03.- Especificidad de las autorizaciones en las zonas de influencia de las carreteras.
Artículo 4.7.04.- Especificidad de las autorizaciones en las zonas de influencia de las carreteras estatales.
Artículo 4.7.05.- Especificidad de las autorizaciones en las zonas afectadas por la legislación hidráulica.

ANEXO I: MATRIZ DE USOS

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente el documento en la sesión de
Mérida 10 MAR. 2011
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio